RADICADO	2020-000310
DEMANDANTE	MARCO FIDEL SUAREZ ANGARITA
DEMANDADO	MARIA JOSE MARUN AMARANTO
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que fue inadmitido y que no se presentó escrito subsanando dentro del término. Provea.

Barranquilla, 03 de noviembre de 2020,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se observa que en efecto la parte demandante, **NO** cumplió con lo señalado en el auto que inadmitió la demanda de fecha 28 de septiembre de 2020 y notificado por estado el 29 de septiembre de 2020, sobrepasando claramente el termino de **5 días** para subsanar, procediendo a su rechazo de conformidad al artículo 90 del estatuto procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

2. HACER la anotación correspondiente en el libro radicador.

3. POR SECRETARIA devuélvase la misma junto con sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 091

Hoy: 04 de noviembre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO